



HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

RESOLUCIÓN N° 397⁻⁶⁻ /SEAC.-
EXPEDIENTE N° 208/617-CYA- 2.017.-

condiciones estipuladas. Si la Orden se expidiera dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones para el mantenimiento de precios, perfecciona el contrato entre el SIPROSA y el adjudicatario. Igualmente quedará perfeccionado el contrato si la Orden de Compra se hiciera fuera de los términos fijados en el Pliego de Condiciones, siempre que no mediare reserva expresa del adjudicatario dentro del plazo de Veinticuatro (24) horas de la recepción de la citada Orden.

ARTICULO 12°:

Los propietarios de las muestras no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros sufridos en las mismas, por análisis, evaporación, por el mero transcurso del tiempo y por las que no se reintegraron en razón de haber sido destruidas o inutilizadas, total o parcialmente si ello hubiere sido necesario para la mejor clasificación del artículo Cotizado.

ARTICULO 13°:

Todos los plazos que se consignan en el presente pliego comprenden días hábiles administrativos, excepto el plazo considerado en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 14°:

El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del SIPROSA o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

ARTICULO 15°:

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas hará pasible al Adjudicatario de las penalidades establecidas en el Reglamento de Compras del SIPROSA (Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 Anexo I "Reglamento de Contrataciones del SIPROSA", su modificatoria y concordantes.

ARTICULO 16°:

A todos los efectos del presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquiera otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 17°:

Reglamento de Compras del SIPROSA: Resolución N°: 388/SPS del 21-06-05 - Anexo I, Art. 15°) No podrán contratar con el SI.PRO.SA.:

- a)- Los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- b)- Los Inhibidos judicialmente.
- c)- Las empresas en convocatoria de acreedores mientras dure esta, en estado de quiebra o en liquidación.-

ARTICULO 18°: ALIMENTACION PARENTERAL

El Proveedor debe cumplimentar con todos los requisitos solicitados al momento de la compra en relación a los Alimentos Parenterales, tales como el modo y la forma de entrega y los elementos necesarios para su correcto uso. Condiciones particulares ver en PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Art. 15

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

CPA. JOSE ANTONIO GANDUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud